



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

Sección: Dirección de Operación y Servicios  
Oficio N°: CEA/DG/DOyS-AA/2019/0169  
Asunto: Permiso de construcción.

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de abril de 2019.

**PEDRO HERNANDEZ  
COMISARIADO EJIDAL, EJIDO MEXQUITIC  
MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.  
P R E S E N T E**

**ACUSE**

En atención a su escrito ND8001-1900695, de fecha 04 de marzo de 2019, donde nos solicita el permiso para la construcción de un retén en el arroyo La Parada en la localidad de Salitrillo, Ejido de Mexquitic en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., el cual servirá como protección al camino de acceso a su comunidad.

Le informo que una vez realizada la visita de inspección al sitio mencionado y con fundamento en los Artículos 1°, 3° fracción I, XX, LIV, 5°, 7°, 8° fracciones XIX, XXI XXII, 46, 47 fracción III, IV, 56, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente.

Se le otorga el **PERMISO PROVISIONAL** para llevar a cabo la construcción de la estructura de un retén de mampostería rectangular, con una longitud de 60.00 mts., un ancho de 0.60 mts. y una altura de 1.00 mt., de manera transversal al cauce del arroyo La Parada en la localidad de Salitrillo, Ejido de Mexquitic en el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P. (Localización del sitio: N 22°18'56.72" y O 101°14'02.02").

El presente PERMISO PROVISIONAL se otorga por un **PLAZO DE 90 Días**, para la construcción de la estructura de un retén de mampostería rectangular, con una longitud de 60.00 mts., un ancho de 0.60 mts. y una altura de 1.00 mt., contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

El presente PERMISO PROVISIONAL se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones *GENERALES siguientes*:

- El presente PERMISO PROVISIONAL así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión o permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO PROVISIONAL no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del presente PERMISO con carácter de PROVISIONAL queda sujeto a las condiciones *ESPECÍFICAS siguientes*:

- Que el permisionario ejecute únicamente la construcción, explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.

Continúa al reverso.....

Mariano Otero #905  
Barrio de Tequisquiapam  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250  
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

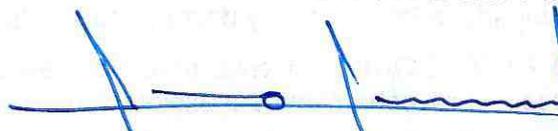
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce. Asimismo de requerirse alguna modificación propuesta por esta Comisión al mencionado proyecto deberá analizarse por ambas partes antes de su ejecución.
- Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado y la Ley Estatal de Derechos.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL (90 días), el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prórroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

La Comisión no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL**



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"